

SUPUESTO 2

VALORACIÓN PREGUNTAS. Pregunta 1 (0,25) Pregunta 2 (0,50) Pregunta 3 (1,25) Pregunta 4 (0,50) Pregunta 5 (0,25) Pregunta 6 (1,25) Pregunta (1)

El Ayuntamiento de Hellín ha aprobado la convocatoria de ayudas en materia sociosanitaria dirigida a asociaciones sin ánimo de lucro del municipio durante el ejercicio 2021. El órgano competente para la concesión de las ayudas es la Alcaldía-Presidencia, si bien en la convocatoria se especifica que se delega en la Concejalía de Servicios Sociales la concesión de las ayudas. En la convocatoria se especifica también que el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días y que es necesaria su publicación en el B.O.P. Albacete. Asimismo, se indica que el plazo máximo para resolver las ayudas es de seis meses.

Se pregunta:

1. ¿Cuándo se iniciará el cómputo del plazo de 20 días?

Se iniciará el cómputo del plazo el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el B.O.P. de Albacete. (Art. 30.3 ley 39/2015: Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.)

¿Se trata de días hábiles o naturales?

Hábiles, art. 30.2 ley 39/2015. (Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.)

2. Durante la tramitación se observa que la documentación presentada por la Asociación de Enfermos de Fibromialgia adolece de la memoria de actividades solicitada en la convocatoria, por lo que se le hace un requerimiento. D. XXX, en calidad de representante de la Asociación, se persona en el Registro del Ayuntamiento y aporta presencialmente la documentación requerida.

¿Es correcta la forma de presentar la documentación?

No. El interesado es una Asociación sin ánimo de lucro por lo que es una persona jurídica y está obligada a relacionarse electrónicamente con la administración.

Artículo 14.2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

¿Qué debe hacer el funcionario encargado del Registro?

Artículo 68.1 ley 39/2015. Deberá requerir al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

¿Qué plazo tiene para subsanar?

Diez días.

¿Qué ocurre si no presenta la documentación en plazo?

Se le tendrá por desistido de su petición.

¿Está obligada la Administración a dictar resolución en este caso?

Sí, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en este caso.

Art. 21 ley 39/2015 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

3. ¿Puede la Administración ampliar el plazo para resolver la convocatoria?

Sí, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el art. 21.5. De forma motivada y por el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver.

En caso afirmativo indicar el plazo máximo de ampliación.

6 meses, tal y como se establece en la convocatoria.

¿Se podría recurrir dicho plazo?

No. Art. 23.2

¿Debe notificarse la ampliación del plazo a los interesados?

Sí. Art. 23.2.

Artículo 23. Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar.

1. Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

2. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

4. Contra la resolución del Concejal Delegado de Servicios Sociales denegando la concesión de la ayuda,

¿Cabe recurso en vía administrativa?

Sí, recurso potestativo de Reposición (con carácter previo a la vía judicial)

La resolución agota la vía administrativa. Art. 52.2 b) Ley 7/1985

2. Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades:
b) Las de autoridades y órganos inferiores en los casos que resuelvan por delegación del Alcalde, del Presidente o de otro órgano cuyas resoluciones pongan fin a la vía administrativa.

Art. 52.1 Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

¿Qué tipo de recurso?

- En vía administrativa Recurso potestativo de reposición con carácter previo.
(que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015)

¿En qué plazo?

Como el acto es expreso el recurso potestativo de reposición se podrá interponer en el plazo es de un mes. (Artículo 124.1 ley 39/2015)

¿Ante qué órgano?

Ante el mismo órgano que los hubiera dictado (artículo 123.1 ley 39/2015).

¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar el recurso?

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Artículo 124.2 ley 39/2015)

Ante la desestimación del recurso, ¿cabría plantear otro?

En vía administrativa no.

En vía judicial, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

5. Considerando que las ayudas estaban previstas en el presupuesto municipal 2021, y que durante la tramitación del presupuesto una de las asociaciones, en el plazo de exposición al público tras su aprobación provisional, presentó una reclamación al presupuesto motivada en la insuficiencia de crédito para hacer frente a las solicitudes de las numerosas asociaciones.

¿Cuál sería el plazo para presentar alegaciones al presupuesto?

15 días hábiles. (Artículo 169.1 ley 2/2004)

Dicha reclamación fue desestimada por el Pleno. ¿Puede volver a presentar alegaciones la asociación tras la aprobación definitiva del presupuesto?

No, solo podrá interponer recurso contencioso administrativo. (Artículo 171.1 ley 2/2004)

6. Considerando que existe una aplicación presupuestaria para estas ayudas por importe de 60.000 € y que no va a ser posible cubrir la totalidad de las solicitudes, y no puede demorarse el pago al ejercicio siguiente

¿Sería posible una modificación del crédito?

Sí, ya que según se establece en el enunciado se establece así de modo taxativo y debidamente explicitado en las bases de ejecución del presupuesto, y, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados

¿Cuál?

Ampliación de Crédito del artículo 178 ley 2/2004

¿A qué capítulo se imputaría?

Capítulo 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

¿Cómo se financiaría?

Primero tendremos que tener en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto ya que dicha ampliación presupuestaria según enunciado estaría prevista y, según el artículo 177.4 de la ley 2/2004 dicho aumento se podría financiar con cargo:

- al remanente líquido de tesorería,

- con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,

- y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

7. Enumere los capítulos del estado de gastos del presupuesto:

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

OPERACIONES NO FINANCIERAS: Capítulos del 1 al 7

Operaciones corrientes: Capítulos del 1 al 4

Operaciones de Capital: capítulos 6 y 7.

OPERACIONES FINANCIERAS: Capítulos 8 y 9

Capítulo 1	Gastos de Personal
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios
Capítulo 3	Gastos financieros
Capítulo 4	Transferencias corrientes
Capítulo 5	Aportaciones a Fondo de contingencia y otros imprevistos
Capítulo 6	Inversiones Reales
Capítulo 7	Transferencias de capital
Capítulo 8	Activos Financieros
Capítulo 9	Pasivos Financieros